

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 049-2024-GG/EPS MOQUEGUA S.A

Moquegua, 15 de febrero del 2024

### VISTOS:

El Informe N° 054-2023-TM-OCCMF-GC/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 15 de noviembre de 2023, Carta N° 122-2023-ESMRL "SERVISUR" – SAC MOQUEGUA de fecha 29 de diciembre de 2023, Nota de Pedido N° 2301824 del periodo de noviembre de 2023, Certificación Presupuestal N° 202302343, Orden de Servicio N° 2300941, Factura Electrónica N° 20201133751, Informe N° 001-2024-TM-OCCMF-GC/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 04 de enero de 2024, Informe N° 023-2024-JF-OLCP-GAF-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 23 de enero de 2024, Informe N° 007-2024-TM-OCCMF-GC/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 29 de enero de 2024, Nota De Pedido N° 2700075, y;

### CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A, es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima, que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S. 005-2020-VIVIENDA, TUO del Reglamento aprobado por D.S. N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; asimismo, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; asimismo, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, mediante el Informe N° 023-2024-JF-OLCP-GAF-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 23 de enero de 2024 se hace de conocimiento al área usuraria que deberá solicitar reconocimiento de deuda, toda vez que se ha recepcionado a destiempo la conformidad de servicio de la Orden N° 2300941 a nombre de Servicios Múltiples de Responsabilidad Limitada EIRL; adjuntado la nueva nota de pedido del periodo 2024.





Que, conforme al Informe N° 007-2024-TM-OCCMF-GC/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 29 de enero de 2024, el técnico de Micromedición de la Oficina de Catastro Comercial, Medición y Facturación de la Gerencia Comercial; solicita reconocimiento de deuda mediante actor resolutivo para el pago de la empresa SERVISUR E.I.R.L. por la ejecución de la orden de servicio N° 2300941 cuya descripción es el SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA TIPO CASETA DE MADERA PARA EL TANQUE ELEVADO DEL BANCO DE MEDIDORES DE LA EPS MOQUEGUA S.A. Para lo cual, se adjunta información que acredita la correcta ejecución del servicio en mención, carta del contratista solicitando la conformidad del servicio, facturas por el servicio ejecutado por el monto de S/ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), formato N° 06, fotografías y la nota de pedido N° 2400075 de periodo de enero 2024, este último conforme a la recomendación realizada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial.



Que, conforme al análisis de los documentos en vista y de la normativa vigente y según Informe Legal N° 020-2024-GAJ/GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 15 de febrero de 2024, es de opinión procedente el reconocimiento de deuda a favor de la empresa SERVISUR E.I.R.L.



Que, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Directorio N° 04-2023- EPS MOQUEGUA S.A que designa al Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A. en el Marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones, en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Logística y Control patrimonial y la Oficina de Catastro Comercial, Medición y Facturación de la EPS MOQUEGUA S.A.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda pendiente a favor a favor de la **EMPRESA SERVISUR E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 5,500.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 04/100 SOLES)** de acuerdo al siguiente detalle:



ORDEN DE SERVICIO	:	2300641
DESCRIPCIÓN	:	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA TIPO CASETA DE MADERA PARA EL TANQUE ELEVADO DEL BANCO DE MEDIDORES DE LA EPS MOQUEGUA S.A.
CONTRATISTA	:	SERVISUR E.I.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	:	HERMINIO CENTENO MAMANI
RUC	:	202201133751
PERIODO DE EJECUCIÓN	:	Del 22/12/2023 al 29/12/2023
MONTO	:	S/ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la EPS MOQUEGUA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás oficinas que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Asistente de Gerencia la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal web de la EPS MOQUEGUA S.A. <https://www.epsmoquegua.com.pe>

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



Ing. Santiago Walter Villasante Conza  
GERENTE GENERAL  
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

